



**UNCA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUAMACHUCO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, con RUC N° 20602391583, debidamente representada por el **Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN**, identificado con DNI N° 31663062, Presidente de la Comisión Organizadora, designado mediante Resolución Viceministerial 211-2019-MINEDU, con domicilio legal en el jirón Miguel Grau N° 459 - 469 del Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, a quien en adelante se le denominará la **UNCA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA DE COTERA**, identificado con DNI N° 00364276, Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15-02, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**, en los términos y condiciones siguientes:

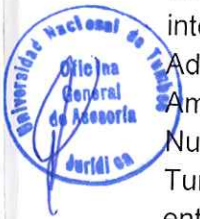


### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La **UNCA**, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 29756, tiene su sede en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, posee autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo, y económica, dentro de la Ley, se rige por la Ley N° 30220.



**LA UNTUMBES**, fue creada por Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley universitaria N° 30220; constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia; brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional, teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados, que ofrece las carreras profesionales de: Administración, Economía, Contabilidad, Agroindustrias, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Derecho, Nutrición y Dietética, Enfermería, Medicina Humana, Obstetricia, Educación, Psicología, Turismo, Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Pesquera Acuícola, entre otras.





UNCA

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley Marco del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29756, de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Ley N° 23881 de creación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Ley N° 28875, Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general vigente.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer cláusulas marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS**

Mediante el presente convenio, la **UNCA** y **LA UNTUMBES** se comprometen a sumar esfuerzos para realizar de manera conjunta acciones de interés común, los mismos que se viabilizarán a través de proyectos o acuerdos específicos, compartiendo las obligaciones que demanden las acciones académicas, administrativas, de investigación y responsabilidad social.

- 5.1 Coordinar sobre la ejecución de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de las partes, a fin de lograr el desarrollo institucional, regional y nacional.
- 5.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, pasantías, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.







**UNCA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

- 5.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la ejecución de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades que se establezcan en el Plan de trabajo.
- 5.4 Viabilizar el intercambio de docentes y la ejecución de investigaciones y prácticas pre-profesionales de los estudiantes.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Marco, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por similar o distinto periodo, de común acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio Marco, las partes designarán a un representante, para la coordinación, seguimiento y cumplimiento de las acciones que surjan del presente.



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos de la implementación del presente Convenio Marco, serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes.

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio Marco de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Del presente Convenio Marco, puede surgir Convenios Específicos, los mismos que deben contener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre del programa o proyecto del objeto que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, cronograma de desarrollo y presupuesto de materiales y recursos humanos que requiera indicando fuentes de financiamiento.
3. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
4. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo con sus responsabilidades.





**UNCA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio Marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **UNCA** y **LA UNTUMBES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes; sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse; sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de las partes.
4. Por imposibilidad de alguna de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá, mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, por tanto, se optará por la vía de conciliación.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.





**UNCA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA


Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Marco surtirá todos sus efectos legales.

Estando ambas partes de acuerdo, suscriben el presente Convenio Marco en tres (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los 16 días del mes de diciembre del 2019.

Por LA UNTUMBES,

Por LA UNCA,



  
Dr. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA

Rector



  
Dr. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GUZMÁN

Presidente